



## **ORDENANZA N° 2319/2013**

**VISTO:** La Ley Provincial N° 2141, el Decreto Reglamentario 2758/95 y sus modificatorias; la Nota N° 511/13 de fecha 19/11/2013 del Ejecutivo Municipal, que diera origen al Expte. N° 6996/13 de este Legislativo, la Ordenanza N° 2317/13 promulgada por Resolución N° 697/13, y el Artículo 121 de nuestra Carta Orgánica Municipal, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, la Ley 2141 de Administración Financiera y Control y su Decreto Reglamentario 2758/95 y modificatorias, se fijan los montos y modalidades a emplear para los distintos tipos de contrataciones.-

Que, la Ordenanza N° 2317/13 en su Artículo 1° ratifica el “Convenio Fondo para Obras de Infraestructura Social y Productiva – Ley 2820 en el marco del Decreto N° 2042; que oportunamente fuera firmado entre la Provincia y esta Municipalidad.-

Que, a través del mismo y en el marco de las normativas mencionadas, la Provincia del Neuquén transferirá a la Municipalidad de Junín de los Andes un total de Pesos Dos Millones (\$ 2.000.000.<sup>00</sup>) con destino a realización de la Obra mencionada “Junín de los Andes – Defensa C/ Erosión Río Chimehuín – I Etapa – \$ 2.000.000.<sup>00</sup> –Urbanización e Infraestructura Básica”.-

Que, en un todo de acuerdo a lo indicado en el Proyecto de Obra, el total a abonar en concepto de mano de Obra asciende a un total de Peso Cuatrocientos Mil (\$ 400.000.<sup>00</sup>).-

Que, mediante Nota N° 511/13, el Señor Intendente Municipal solicita a este Cuerpo autorización para la contratación Directa de la Cooperativa Traun Che Ltda. - Matrícula 39207, CUIT N° 30-71174063-1 para que realice los trabajos de la mencionada obra.-

Que, asimismo nuestra Carta Orgánica Municipal, en su Artículo 121; de la Tercera Parte, Obras y Servicios Públicos - Título I Obras y Servicios Públicos – Capítulo I Obras Públicas – Ejecución, Financiamiento y Promoción; textualmente dice: “*El Concejo Deliberante dictará las ordenanzas que regulen la ejecución de las obras públicas, fijando las condiciones para cada modalidad, teniendo en cuenta la financiación según el origen de los recursos. No se autorizarán las obras públicas municipales que no cuenten con los recursos financieros para su ejecución, salvo casos debidamente justificados y aprobados por el Concejo Deliberante con el voto de los dos tercios (2/3) de la totalidad de sus miembros. El municipio y los vecinos promoverán las obras cuya modalidad fuere factible ejecutar con los medios disponibles a través de consorcios, cooperativas, comisiones barriales u otras organizaciones de vecinos, para las que; en caso de necesidad comprobada, se garantizará el apoyo técnico y legal correspondiente.”.-*

**MARIANA NATALIA MORZENTI**  
A/C DE SECRETARÍA LEGISLATIVA  
CONCEJO DELIBERANTE  
JUNÍN DE LOS ANDES

**ROSANA MARISA MORALES**  
VICEPRESIDENTE A/C  
CONCEJO DELIBERANTE  
JUNÍN DE LOS ANDES  
A/C DE PRESIDENCIA



Que, en tal sentido y siendo la Cooperativa Traun Che Ltda. la única de las cuatro registradas en esta Municipalidad que no posee a la fecha, contratación alguna que le genere ingresos por parte de la Municipalidad, es que el Ejecutivo estima pertinente contratar a la Cooperativa mencionada para realizar los trabajos de esta obra. Previéndose que para las futuras obras a realizar en el marco del Plan “Mas Cerca, Mas Municipio Mejor País Mas Patria”, la contratación por el mismo sistema a otros grupos de Cooperativas y/o desocupados.-

Que, al contratarse Cooperativas locales se favorece la mano de obra residente en la localidad, lo que también hace que estos dineros que provienen de gobierno provincia sean inyectados en la economía local.-

Que, por todo lo expuesto, este Concejo Deliberante, reunido en Sesión Ordinaria de fecha 20-11-2013, dispuso sobre tablas y por unanimidad dictar la norma legal respectiva.-

**POR ELLO, Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL EN SUS ARTÍCULOS 56 Y 57 Inc. “a”, EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, REUNIDO EN SESIÓN ORDINARIA, SANCIONA CON FUERZA DE:**

## **ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1°: AUTORIZASE:** al Departamento Ejecutivo Municipal, a realizar la Contratación Directa, por vía de excepción a lo establecido en la Ley Provincial N° 2141, su Decreto Reglamentario N° 2758/95 y modificatorias, la Cooperativa de Trabajo Traun Che Ltda. para realizar los trabajos de de mano de Obra de la demonizada Obras “Junin de los Andes – Defensa C/ Erosión Río Chimehuín – I Etapa – \$ 2.000.000.<sup>00</sup> – Urbanización e Infraestructura Básica”.-

**ARTÍCULO 2°: ESTABLÉCESE:** el monto de la contratación en un total de Pesos Cuatrocientos Mil (\$ 400.000.<sup>00</sup>), en un todo de acuerdo a lo indicado en el correspondiente Proyecto de Obra, y conforme a cronograma de avance de obra, curva de inversión y curva de avance obrante a fs. 04, 05 y 06 del Expte. C.D. N° 6996/13 y que forman parte de la presente como ANEXO I.-

**ARTÍCULO 3°:** Remítase al Departamento Ejecutivo Municipal, a sus efectos.-

**ARTÍCULO 4°:** Comuníquese. Publíquese. Cumplido. Archívese.-

**DADA EN LA SALA DE SESIONES “GENERAL JOSE SAN MARTIN” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE JUNIN DE LOS ANDES, PROVINCIA DEL NEUQUEN, A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 1.703/13.-**

**MARIANA NATALIA MORZENTI**  
A/C DE SECRETARÍA LEGISLATIVA  
CONCEJO DELIBERANTE  
JUNÍN DE LOS ANDES

**ROSANA MARISA MORALES**  
VICEPRESIDENTE A/C  
CONCEJO DELIBERANTE  
JUNÍN DE LOS ANDES  
A/C DE PRESIDENCIA